

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de julio de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00280**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **REQUIERE** a la **ACCIONANTE** a fin de que se sirva allegar la totalidad de la acción que pretende incoar, ya que se encuentra incompleta, así mismo deberá allegar la totalidad de las documentales indicadas en el acápite de pruebas, **por lo que este despacho dispone INADMITIR la presente acción.**

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la **irregularidad** antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c294659a34b9f385543bcc8b0b74c56df564714c3616f1228e10a0e81670a8c6

Documento generado en 11/07/2022 11:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 2 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00370**, informando la demandada presentó contestación dentro del término y se presentó reforma de la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho la contestación de la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 31 CPTSS.

De otra parte, encuentra el Despacho que se presentó reforma, sin embargo, **no cumple con los requisitos establecidos** en los artículos 25 y 28 CPTSS; puesto que la reforma debe ser integrada en un solo cuerpo con la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMÁN identificado con C.C. No. 1.015.433.588 y TP. No. 285.812 como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Se **INADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** para que sea subsanada dentro del término de cinco (05) días, so pena de su rechazo. Para ello, se requiere que sea integrada en un solo cuerpo con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 28 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0f5ad66078782aaf0a48e5b080d60a64fc179c5e5432a8748bcab1232c1bc5**

Documento generado en 11/07/2022 10:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de mayo de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2019 00254**, informando que la parte reconvenida presentó contestación a la demanda de reconvenición dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

~~Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.~~

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación a la demandada de reconvenición presentada por la parte reconvenida reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a WORLD LEGAL CORPORATION identificado con NIT. 900390380-0 y la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. No. 1.018.480.089 T.P. No. 278.256 como apoderados principal y sustituta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y MARÍA MARLENE RAMÍREZ

Finalmente se SEÑALA para el 24 DE AGOSTO DE 2022, A LA HORA DE LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e38e3f3e16f94bed48a16bdca9d3ffd188962dfcb83bb710a12364b57b49c**

Documento generado en 11/07/2022 10:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de junio de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00422**, informando que la parte demandada presentó recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se envió comunicación a la dirección física de notificaciones Carrera 17 No. 121-26 Edificio Pianoterra, a fin de que se presentaran en las instalaciones del Despacho para la práctica de la notificación personal. Sin embargo, dicha notificación no se surtió en debida forma; pues no obra constancia de la presentación personal del representante legal o apoderado de la demandada, a fin de practicar la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 CGP. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. PATRICIA OLIVARES BAEZ identificado con C.C. No. 52.974.944 T.P. No. 239.057 del C. S. de la J. como apoderado judicial de **EDIFICIO PIANOTERRA P.H.**

SEGUNDO. REPONER el auto del 21 de junio de 2022 que dispuso tener por no contestada la demanda. Y en su lugar **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A EDIFICIO PIANOTERRA PH.** Córrese traslado por el término de 10 días contados a partir de los 03 días siguiente a la notificación de la presente providencia, para que proceda a contestar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a09ee6e3e0e62cd639c339d9f5e48e77fc94a2881aeb3dcd0878f4e9634841f**

Documento generado en 11/07/2022 10:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 2 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de junio de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00410**, informando que la parte demandada presentó contestación dentro del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por la parte demandada reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. KAREN VIVIANA PALACIOS PEÑA identificada con C.C. No. 52.914.804 T.P. No. 222.827 como apoderada judicial de REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S.

Se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de **REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S.**

Se SEÑALA para el **24 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74260c4bc68db7671b9118df1f3c0242f3b0dbb02d76aabe9b8e6eb6dd37171**

Documento generado en 11/07/2022 10:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
2 JUL 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2021-00174 contra **POLICÍA NACIONAL Y OTROS**, recibida de la H. Corte-Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7df2bd2ff15eed0b2adfc4a23c4369693c2d5a17a43f40688157ccfa3a786f9

Documento generado en 11/07/2022 10:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00209**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **23 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b963a361bb2d43d0f5c5a710f185a89baf3027d7d81721d7b38fc24f3febeea8**

Documento generado en 11/07/2022 10:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 JUL 2022

Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00142**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **23 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f0a09e78fedbc2a835e6c473b71a12d9f672ec25d0bfc70fbcc998c96e8f8a

Documento generado en 11/07/2022 10:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2022-00019**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **23 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eade5fe846bccd9ab629d145156c6dbf65c14f8f56f5ee732134e7b4a10b538e**

Documento generado en 11/07/2022 10:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 2 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2018-00251**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **23 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2a9bc1711d9ff67c568f3bf293c11db40fc91e2786ff7df95faf82c66b3e1**

Documento generado en 11/07/2022 10:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00274**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **25 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c033f3e2981f19187de72a747ec43f2948bc1d322b8b4e463ab90b34399fd6**

Documento generado en 11/07/2022 10:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00136**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **25 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d55e1065199bacce3d4fb4b7d13a770c87bd9fdcc75e8fca7b193fb2602318f

Documento generado en 11/07/2022 10:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00506**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **25 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e07b4e55eb752a566cf96bddac669966d847e26131df07e7dcf2a2f738f123**

Documento generado en 11/07/2022 10:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 01

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00296**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **25 DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16beaab13a360cda572ba097fa21f90a2fb4cd735c62168b70c6e0e71b7892fd**

Documento generado en 11/07/2022 10:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00063**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **1º DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fd15bb411f2f6a338ca106a84c2553150e083486827a389949ae3d06c3a361**

Documento generado en 11/07/2022 10:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00466**, la audiencia pública, señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **1º DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae750293b09b7f62c5f4052fddcfe3188ef7ab2bf5e64b0a4b72da999c72396**

Documento generado en 11/07/2022 10:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 1 2 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 101
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00187**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sírvese proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **1º DE AGOSTO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03df3615d93a8651ca112e51ebdbb2fca6a3e6a850b49860ad247f6ef1916a94**

Documento generado en 11/07/2022 10:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 2 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. SK

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00147**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que el Juez se encontraba de permiso concedido por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **1º DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8a96cf0457bd4eea1e3348a80dadcedeb692be39c1a6e6f3890822a105d7e6**

Documento generado en 11/07/2022 10:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 JUL 2022 se ratifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00221**. Sírvasse proveer,

~~CAMILO D ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. Nro. **71.688.624** y T.P. Nro. **67.542** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ALBERTO AVELLA ABELLA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ALBERTO AVELLA ABELLA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0aac35ed75bb88515db517afa17f1d1e59d3ec84d458e86c43f224d3d59a95c9

Documento generado en 11/07/2022 10:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2022-00224**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARIA AMPARO DE DIOS CORTES MORALES** identificada con la C.C. No. **51.881.498** y T.P. No. **157.232** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **CRISTIAN CAMILO SIERRA CHITIVA**, en los términos y con las facultades otorgadas.

Se accede a lo solicitado por la demandante, toda vez que indica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. En consecuencia, **SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por **CRISTIAN CAMILO SIERRA CHITIVA** en contra de la sociedad **SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15d6a79e11b4da759963e34ada846783c8c23122ac3506f207539105a9b8a719

Documento generado en 11/07/2022 10:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral llevo de la oficina judicial de reparto, la cual se radico bajo el No. No. **023-2022-00226**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la C.C. No. **16.929.297** y T.P. No. **148.850** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial, y a la **Dra. VANESSA PATRUNO RAMÍREZ** identificada con la C.C. No. **53.121.616** y T.P. No. **209.015** del **C. S. DE LA J.**, como apoderado judicial especial sustituta de **LUZ MARY OLMOS PASTOR**, de acuerdo al poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada en nombre propio por **LUZ MARY OLMOS PASTOR** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba65fd304382d1b62a949d14e56a98fa5bca4280035e44502b92b98c2aa87be**

Documento generado en 11/07/2022 10:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 JUL 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 01
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00231**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **GONZALO MORANTES SANTAMARIA** identificado con la C.C. No. **13.818.291** y T.P. No. **48.853** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **GILBERTO SEPULVEDA SUAREZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por **GILBERTO SEPULVEDA SAUAREZ** en contra de:

- 1. EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, y**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien **haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

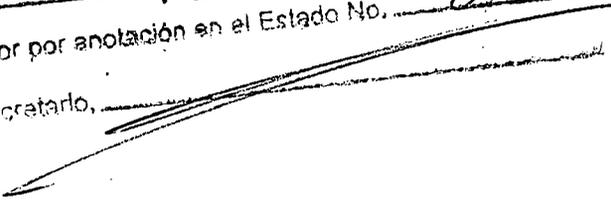
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5159f6fde332dd9f5fdd3285be0a99f44cff1d854d5b3460588c258195c4832c

Documento generado en 11/07/2022 10:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00223**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO** identificada con la C.C. Nro. **1.020.757.680** y T.P. Nro. **237.248** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **PABLO FIDEL BARRANTES LOPEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **PABLO FIDEL BARRANTES LOPEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. – COLTEMPORA S.A.S.**
- **ACTIVOS S.A.S.**
- **MISION TEMPORAL LIMITADA.**
- **SELECTIVA S.A.S., y**
- **GENTE OPORTUNA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de**

las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a221a2f805b61ded519636302913736c1b305fa40ec1108f7a8f28055dda315b**

Documento generado en 11/07/2022 10:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00234**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO** identificada con la C.C. Nro. **1.020.757.680** y T.P. Nro. **237.248** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **SANDRA LILIANA ALVAREZ RODRIGUEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SANDRA LILIANA ALVAREZ RODRIGUEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. – COLTEMPORA S.A.S.**
- **ACTIVOS S.A.S.**
- **MISION TEMPORAL LIMITADA.**
- **SELECTIVA S.A.S., y**
- **GENTE OPORTUNA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de**

las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cb1ac74a637e71ab0a4b92efcd8229b8e05b086d22af199f4988d3840b3215**

Documento generado en 11/07/2022 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
1 2 JUL 2022 se notifica el autc.
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. El
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00239**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. Nro. **71.688.624** y T.P. Nro. **67.542** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **NELSY PINILLA CASTIBLANCO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NELSY PINILLA CASTIBLANCO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0357462598f3ff990c02c664dba0336094f01ffd0a67165b0ff2cf60e0aa84b**

Documento generado en 11/07/2022 10:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 JUL 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2022-00222**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **DIAN PATRICIA BRITO PEREZ**, identificada con la C.C. No. **40.933.292** y T.P. No. **365.590** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **ARIEL LIBARDO DIAZ GUTIERREZ** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Los establecimientos de comercio carecen de personería jurídica, razón por la cual no pueden ser parte dentro de un proceso, ya que en juicio las únicas personas que pueden comparecer son las que tienen capacidad, y ellas son, las personas naturales y las personas jurídicas.

De acuerdo a lo anterior, los establecimientos de comercio carecen de capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, para comparecer en juicio, lo cual deriva en la inexistencia de uno de los presupuestos procesales para conocer de la presente demanda contra de los Establecimientos de Comercio – parte demandada, **razón por la cual, se deberá corregir estos aspectos en la totalidad de la demanda y en poder conferido.**

2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las

correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

**Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147c4ad89c6c7012a63f63359d7ec6cea276a4255f3a3327799c60b9e46a2076**

Documento generado en 11/07/2022 10:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00227**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JOSÉ FEDERICO ABELLO** identificado con la C.C. Nro. **1.019.019.038** y T.P. Nro. **274.342** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **RICARDO RAMIREZ SIERRA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0214c054e5e47b3cf3a8d4f4f9819801c462ae840e488a314b1836b6e34169fe

Documento generado en 11/07/2022 10:42:18 AM

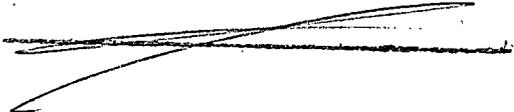
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 9

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00228**. Sírvese proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a **HERY MARÍN CARDONA**, identificado con C.C. Nro. **79.107.205**; debe señalarse que en disposiciones como las de los artículos 3º, 4º, 5º, 22, 24 y 25 del decreto 196 de 1.971 y el artículo 73 del C.G.P., se desprende que el derecho de postulación se encuentra reservado por ley a los abogados inscritos, que hayan cumplido los requisitos exigidos para la profesión, por lo cual no resulta válido la intervención de personas naturales sin ser profesionales del derecho.

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, se **REQUIERE** a fin de que la presente demanda cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ecc02e2b557b0352c37fe4caa8037504ba16fb8fd5fcca6097db2d5082dacdd

Documento generado en 11/07/2022 10:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00229**. Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **RAFAEL SURI DURAN SALCEDO** identificado con la C.C. Nro. **79.112.510** y T.P. Nro. **78.950** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUIS ALEJANDRO BELLO DUQUE**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Frente al acápite de **competencia y cuantía**, deberá indicar la estimación, dado que no se indica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y S.S.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52a77bc2a11c489fd73c8a2310e384f1721007fd99d870ee477bb3ddc24848d

Documento generado en 11/07/2022 10:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00232**. Así mismo se indica que fue rechazado por competencia por parte del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. - Sección Segunda. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda, y CONFERIR un Poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29fb44477d2b26321c7f8cf8795d77b1f955ddf22fd11b7d1fb053df47a2a6a6

Documento generado en 11/07/2022 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 IIII 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 8

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00233**. La cual fue rechazada por competencia por parte del juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **LILI PAOLA FLOREZ BARROS** identificada con a la C.C. Nro. **36.694.387** y T.P. Nro. **168.213** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **LEONOR ESTHER JIMENEZ RETAMOZO**, en los términos y con las facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta insuficiencia de poder, frente a la totalidad de los demandados (NELLYS DEL SOCORRO CANO y CLARA INES MARIN OSPIN)
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67a5c17f2f1bd40166619283d593a5f45887f968c0e35f23f37c1131731f0a9

Documento generado en 11/07/2022 10:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00235**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JUAN ALEJANDRO PINILLA SANCHEZ** identificado con la C.C. Nro. **1.076.658.168** y T.P. Nro. **283.121** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MICHAEL LEONARD PARDO SUAREZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88cbae037cec4b0b4767d6e9e098c8912fa24e4fa0e55291d4e28332749a4443

Documento generado en 11/07/2022 10:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 91

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00236**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **PAULA ANDFRES GOMEZ BUITRAGO** identificado con la C.C. No. **1.075.221.693** y T.P. Nro. **242.655**, como apoderada judicial especial principal de **GLADYS AGUDELO MOGOLLON**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda** (aportes a seguridad social integral), conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.
3. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda y en el poder conferido, **la clase de proceso, que pretende iniciar**, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. La indicación de la clase de proceso.
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so

pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84361c66474bad6a4b143ff0f6417e24df67c703eedc64091250e9c76fda677

Documento generado en 11/07/2022 10:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 31
12 JUL 2022

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00237**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **CARMEN LUISA CAMPOS NARANJO**, identificada con la C.C. Nro. **41.674.269** y T.P. Nro. **56.216** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **DANIEL ARTURO MORALES CAMARGO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa.
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales indicadas en dicho acápite. Así mismo deberá allegarlos conforme a los parámetros indicados por el Consejo Superior de la judicatura, esto es, en formato PDF.
3. Deberá allegar los correspondientes Certificados de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...).

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08cb361f072cecc0590a866b77dd26befd3fb7ce443ed16d22907a4348b92191

Documento generado en 11/07/2022 10:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 81

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00238**. Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JAIME ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.882.724** y T.P. Nro. **137.409** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial, y a la Dra. **LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. **1.01.164.971** y T.P. Nro. **244.911** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial suplente de **ALBA LETICIA ROMERO DE ROMERO**, en los términos y con las facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta insuficiencia de poder, frente a la totalidad de los demandados (CLAUDIA NURY AGUDELO)
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2eee6937137248a1749a6254aa1c45a7749b1f55e8adf01d628b1a865abe5b4b

Documento generado en 11/07/2022 10:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 9
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00240**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **HELEODORO RIASCO SUAREZ** identificado con la C.C. Nro. **19.242.278** y T.P. Nro. **44.679** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JULIO EVERARDO APONTE MARTINEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb13f9ddb4c83ff29557e76fb924b64b1da22b92e7b534730161fae9e46c1e82

Documento generado en 11/07/2022 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto demanda ordinaria laboral, se radica bajo la partida No. **023-2022-00241**.

Sírvase proveer,

GAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al **Dr. BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO**, identificado con la C.C. No. **1.033.754.754** y T.P. Nro. **272.231** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JOSÉ NAVIA VELASQUEZ** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. En la forma como se pretende demandar al **MINISTERIO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, debe señalarse que éstos no pueden comparecer a juicio, ya que carecen de capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, lo cual deriva en la existencia de uno de los presupuestos procesales, por cuanto es sabido que los Ministerios constituyen organismos eminentemente políticos con funciones técnicas y administrativas, como una manifestación del principio de la desconcentración de funciones del Estado, los cuales carecen de personería jurídica, y se encuentran vinculados al organismo central del cual derivan su existencia, **en este caso la propia Nación, aspecto que deberá corregirse tanto en el poder como en la demanda.**
2. Deberá dar allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda, junto con su correspondiente poder, con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b7790074eefbc3392aa6f9c41ca77bca6101b03b3fe6474b9dc0380d3f634d1

Documento generado en 11/07/2022 10:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 37

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00243**. Así mismo se indica que la misma fue rechazada por parte del Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Santiago de Cali – Valle del Cauca por competencia. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la C.C. Nro. **16.929.297** y T.P. Nro. **148.850** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LIDA ESCAMILLA MARTINEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa.
2. Sobre la prueba testimonial deberá indicar que personas son, y **sobre qué hechos concretos van a declarar**. Además, deberá ceñirse a lo solicitado en el inciso primero del artículo 212 del Código General del Proceso, el cual reza, (...) *Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar de donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. (...)*. Así mismo, deberá indicar la dirección física o electrónica de cada uno de ellos para su citación.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDP

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d220f97a4ea97a9ab46959398d72de7375515175523cb89d311cc53e223c477f**

Documento generado en 11/07/2022 10:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 05 11 2022 se notifica el aut-
anterior por anotación en el Estado No. 9
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora allegó escrito mediante el cual solicita el emplazamiento de los herederos de **MARÍA CONCEPCION RODRÍGUEZ CORONADO, LUIS PRIETO y MARÍA PRIETO.** Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00143.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de julio de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por la apoderada de la demandante, por ser procedente, y conforme al artículo 29 del C. P. T. y S. S., en concordancia con el artículo 108 y 293 del C. G. P., y 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la pasiva – Herederos determinados de **MARÍA CONCEPCION RODRÍGUEZ CORONADO, LUIS PRIETO y MARÍA PRIETO,** para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se le ha designado Curador Ad Litem.

Por secretaría, realícese la correspondiente inscripción en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** de **LUIS PRIETO y MARÍA PRIETO.**

Igualmente, designese curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de los demandados y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el Acta de designación de este auxiliar de la justicia.

Ahora, que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **ANDRES FELIPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ** identificado con la C.C. No. **1.075.209.238** y T.P. No. **197.129 del C. S. de la J.**, como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de los emplazados - **LUIS PRIETO** y **MARÍA PRIETO**, quien podrá ser notificado en la Calle 64 A Nro. 1 - 58 en la Ciudad de Neiva - Huila, y en el correo electrónico rodriguez_1986@hotmail.com

Una vez se **ENCUENTRE VINCULADOS LEGALMENTE LOS EMPLAZADOS AL PROCESO**, se continuará con el correspondiente trámite procesal que en derecho corresponda.

LIBRESENSE LOS RESPECTIVOS TELEGRAMAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539a42d711a9bd2aca0ba1d520d4abd42384c6ec3fa6a18dbea4678c59b8f3cf**

Documento generado en 11/07/2022 11:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 2 JUL 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 8
El Secretario [Firma]